

REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

Art. 1.- Con aplicación a fondos para investigación que la Universidad Técnica de Ambato consiga mediante Convenios o trabajos de consultoría se establecerán Becas de Trabajo y de Investigación para Tesis de Grado y prestación de servicios.

Art. 2.- Podrán ser becarios los estudiantes o los egresados de la Facultades y Escuelas de la Universidad Técnica de Ambato, habilitados de acuerdo a los Reglamentos de Grado y Títulos respectivos.

Art. 3.- El requisito señalado en el artículo anterior será certificado por la respectiva Secretaría de la Facultad de la Universidad Técnica de Ambato.

Art. 4.- Los estudiantes y egresados podrán optar por una Beca de Investigación, mediante Concurso de Merecimiento y Oposición.

Art. 5.- Los merecimientos serán establecidos de acuerdo a las calificaciones que los estudiantes o los egresados hayan obtenido en su carrera estudiantil en la Facultad o Escuela respectiva.

Art. 6.- La oposición consistirá en una evaluación del grado de conocimiento de las materias afines a la investigación.

Art. 7.- El Tribunal que calificará el Concurso de Merecimientos y Oposición estará conformado por el Subdecano que lo presidirá, el Director del Proyecto y un estudiante del último año de la respectiva Facultad o Escuela, quien será nombrado por Consejo Directivo.

Art. 8.- Los Estudiantes o egresados que resultares triunfadores en el Concurso de Merecimientos y Oposición se ajustarán al Plan de Becas según las necesidades de Investigación de la Facultad o Escuela respectiva.

Art. 9.- La condición de becarios, hace que el estudiante o egresado responda ante la Facultad o Escuela, por la investigación.

Art. 10.- La Beca será otorgada mediante contrato suscrito por el Estudiante o Egresado, con la Universidad Técnica de Ambato por el monto y tiempo estipulado en el Proyecto; y además presentará una garantía personal.

Art. 11.- El Estudiante o el Egresado que habiéndose suscrito el Contrato, no concluyera su investigación estará obligado a devolver lo que hasta este momento haya percibido por concepto de beca.

Art. 12.- La calidad de Becario no es compatible con el desempeño de un cargo público o privado.

Art. 13.- El estudiante o egresado realizará su investigación sujeto a la supervisión del Director del Proyecto.

Art. 14.- Los resultados de las investigaciones serán manejados libremente por la Universidad y por la Institución financiadora, según las cláusulas del Convenio, respetando el nombre del autor.

Art. 15.- La Facultad o Escuela respectiva ejercerá un permanente control sobre los becarios y las investigaciones, debiendo éstos, someterse al honorario de trabajo determinado para la investigación y presentar informes periódicos del avance de la investigación de acuerdo a lo que establezca el convenio o Contrato.

Art. 16.- Al establecerse alguna anomalía, la Facultad o escuela determinará el alcance de la misma, pudiendo si es preciso ordenar al Departamento Financiero el cese de los pagos por concepto de Beca.

CERTIFICO

Que el presente reglamento fue aprobado por H. Consejo Universitario en primera, en sesión ordinaria del día martes 20 de agosto de 1985, según resolución 564-85-CU-P, y en segunda y definitiva en sesión ordinaria del martes 10 de junio de 1986, mediante resolución 382-86-CU-P.

DR. ANGEL PATRICIO POAQUIZA POAQUIZA
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR.